



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

201800209

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
CARVAJAL ESPACIOS S.A.S.		890311274	384 56 04	Nov.21/2018	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Catalina Romero Alzate		52.386.457	Calle 4 sur nro 43 aa-16		384 56 04
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
catalina.romero@carvajal.com		Medellín	2018006527		EDP 2018000745
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
2018135AD DE 2018	31715	33000438-1	TRASLADO, ADECUACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	\$43.076.395	ECO 2018001696

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a realizar DESMONTE, EMPAQUE, TRASLADO, ADECUACION, ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO REQUERIDO PARA LA NUEVA SEDE DE LA AGENCIA APP DE MEDELLIN; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende todos los documentos contenidos en la solicitud privada de ofertas 2018-72; pliego de condiciones, adendas, propuesta presentada por el contratista y demás anexos soportes y complementarios del proceso;

Descripción:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1. TRASLADO DE MOBILIARIO			
1.1	DESMONTE, EMPAQUE Y TRASLADO DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOBILIARIO EXISTENTE. Treinta y seis (36) puestos de trabajo, la Dirección General, sala de juntas principal, sala de juntas auxiliar, recepción, cocineta y sala de espera. Esto incluye divisiones modulares, mobiliario, equipos y demás elementos existentes en bodegas.	1	Global

[Handwritten signature]

1.2	INSTALACIÓN PUESTOS DE TRABAJO Y MOBILIARIO TRASLADADO. Treinta y seis (36) puestos de trabajo, la Dirección General, sala de juntas principal, sala de juntas auxiliar, recepción, cocineta y sala de espera. Esto incluye divisiones modulares, mobiliario, equipos, demás elementos existentes en bodegas y mano de obra de corte y ajuste de paneles en altura y superficies de puestos de trabajo.	1	Global
-----	---	---	--------

2. SUMNISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUESTOS NUEVOS

2.1 MESA DE JUNTAS NUEVA

2.1.1	MESA DE JUNTAS RECTANGULAR DE 100X180CMX 3CM CON 1 GROMMET EN ALUMINIO DE 3.5X51X11.5CM INTERMEDIO O SIMILAR, COSTADOS QUE SOPORTEN LA SUPERFICIE	1	Unidad
-------	---	---	--------

2.2 PANELERIA NUEVA

2.2.1	ANCLAJE PARED	7	Unidad
2.2.2	TRAVESAÑOS UNIONES ESQUINERO EN T 90 Y CRUZ TRAMO DE 4500MM.	2	Unidad
2.2.3	TRAVESAÑOS UNIONES ESQUINERO EN T 90 Y CRUZ TRAMO DE 3500MM.	6	Unidad
2.2.4	ACOPLE A 180 GRADOS.	1	Unidad
2.2.5	KIT UNION 180 GRADOS CON NIVELADOR SIN CREMALLERA DE 300CM - 2.24 m	21	Unidad
2.2.6	COLUMNA MARCO PUERTA 300CM SIN NIVELADOR SIN CREMALLERA -2.24 m	5	Unidad
2.2.7	MARCO PUERTA SENCILLO MARCO PUERTA MONTANTE VIDRIO IZQUIERDO 300X90X5CM - 224 cm x 88.2 cm	2	Unidad
2.2.8	PANEL ENTERO PANEL ENTERO VIDRIO 224 cm x 101 cm x 5 cm	1	Unidad
2.2.9	PANEL ENTERO PANEL ENTERO VIDRIO 224 cm x 104 cm x 5 cm	1	Unidad
2.2.10	PANEL ENTERO PANEL ENTERO VIDRIO 224 cm x 105 cm x 5 cm	1	Unidad
2.2.11	PANEL ENTERO PANEL ENTERO VIDRIO 224 cm x 111 cm x 5 cm	1	Unidad
2.2.12	PANEL ENTERO PANEL ENTERO VIDRIO 224 cm x 115 cm x 5 cm	3	Unidad
2.2.13	PANEL ENTERO PANEL ENTERO VIDRIO 224 cm x 96 cm x 5 cm	1	Unidad
2.2.14	PANEL ENTERO PANEL ENTERO VIDRIO 224 cm x 98 cm x 5 cm	2	Unidad
2.2.15	PANEL ENTERO PANEL ENTERO VIDRIO 224 cm x 89 cm x 5 cm	1	Unidad
2.2.16	PANEL ENTERO PANEL ENTERO VIDRIO 224 cm x 90 cm x 5 cm	1	Unidad
2.2.17	PANEL ENTERO PANEL ENTERO VIDRIO 224 cm x 24,9cm x 5 cm	1	Unidad
2.2.18	PANEL ENTERO PANEL ENTERO VIDRIO 224 cm x 66 cm x 5 cm	1	Unidad
2.2.19	NAVE PUERTA VIDRIO BRONCE O SIMILAR 200X90X4CM	2	Unidad
2.2.20	PERFIL U DE TECHO	7	Unidad
2.2.21	PERFIL U DE PARED	5	Unidad
2.2.22	KIT UNION 180 GRADOS TIPO B DE 300 - 2.24 m	7	Unidad
2.2.23	KIT UNION 90 GRADOS DE 300 - 2.24 m	2	Unidad

Duc

2.2.24	KIT MULTIFUNCIONAL KIT UNION DE 300 ACTIVO	2	Unidad
2.2.25	PERFIL U DE PISO 300	7	Unidad
2.3 PUESTOS NUEVOS			
2.3.1	PEDESTAL FIJO RIEL EXTENSION PARCIAL 2 GAVETAS 1 ARCHIVO FRENTE METALICO MANIJA EMBEBIDA DE 71X40X50CM. (CAJONERAS).	10	Unidad
2.3.2	VIGA MAYOR CAPACIDAD VIGA METALICA 120CM MAYOR CAPACIDAD (CANALETA PARA CABLEAR LA ISLA DE PUESTOS)	10	Unidad
2.3.3	VIGA METALICA VIGA METALICA 105CM MAYOR CAPACIDAD LINK ELEMENTOS SOPORTE (CANALETA PARA CABLEAR LA ISLA DE PUESTOS)	7	Unidad
2.3.4	VIGA MAYOR CAPACIDAD VIGA METALICA 150CM MAYOR CAPACIDAD (CANALETA PARA CABLEAR LA ISLA DE PUESTOS)	14	Unidad
2.3.5	COSTADO SENCILLO (PATAS DE PUESTOS)	18	Unidad
2.3.6	ACCESORIO PLASTICO: TAPA PASACABLE SUPERFICIES VARIAS COLOR GRIS CLARO	5	Unidad
2.3.7	CANTO MADERA LISO DE 34MM ESPESOR 2MM - INTRAPLAS (PARA SUPERFICIES RECORTADAS)	5	Unidad
2.3.8	LAMINA DE UNION COMPLEMENTO UNION SUPERFICIES MULTIPLE	18	Unidad
2.3.9	SUPERFICIE PRINCIPAL RECTA UNICOR CON FORMICA 90X60X3CM	2	Unidad
2.3.10	SUPERFICIE PRINCIPAL RECTA UNICOR CON FORMICA 120X60X3CM	4	Unidad
2.3.11	SUPERFICIE PRINCIPAL RECTA UNICOR CON FORMICA 150X60X3CM	1	Unidad
2.3.12	BASE COLUMNA CIRCULAR LISA LINK COMPENDIO	5	Unidad
2.3.13	SOPORTE PIE DE AMIGO PIE DE AMIGO	18	Unidad
2.4 SILLAS NUEVAS Y ACCESORIOS			
2.4.1	SILLA OPERATIVA CON ESPALDAR EN MALLA, ASIENTO TAPIZADO, BRAZOS FIJOS Y RODACHINAS PARA PISO DURO.	5	Unidad
2.4.2	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS, ASIENTO TAPIZADO, ESPALDAR PLASTICO DE COLOR NEGRO Y ESTRUCTURA PINTADA DE GRIS O NEGRO.	11	Unidad
2.4.3	BASE DE SOPORTE PARA TV MOVIL 170X91CM.	2	Unidad

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se establece en 28 días calendario, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU, sin exceder el 31 de diciembre de 2018.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L, (\$43.076.395) incluido IVA.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único, previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

[Handwritten signature]

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 2018135AD DE 2018, suscrito con LA AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS APP, entre los impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo del contratista, todas aquellas que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O LA AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS APP", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV. Su vigencia será igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas APP y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas APP y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad

extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En cada cambio de vigencia deberán ajustarse los amparos de acuerdo a la actualización del SMMLV.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece

el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para

revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

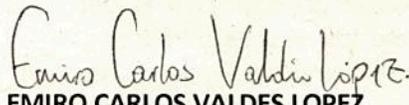
La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8-

Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- SPVA 2018-72. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

POR LA ESU



EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ
Secretario General

POR EL CONTRATISTA



CATALINA ROMERO ALZATE
Representante Legal

Proyectó: Nestor Zapata C - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Diana Marcela Ospina- Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica.

117.
Duce